

# Informe de la Intervención General

Como se conoce las Entidades locales se encuentran obligadas a elaborar y aprobar un Presupuesto General de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del RD Legislativo 2/2004 LRHL en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 500/90. En el caso concreto de esta Entidad este estará integrado por el presupuesto de la propia Entidad, de los Organismos Autónomos de Recaudación, Desarrollo local, Turismo y Tauromaquia dependientes de la misma, y por último los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Agropecuaria ADISA cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad local.

Debemos señalar, que se adjunta a este Presupuesto General los informes correspondientes a las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

De un inicial examen se observa que se da cumplimiento en ellos al principio de equilibrio presupuestario con una efectiva nivelación ya que se presentan sin déficit inicial e igualmente vista la estructuración presupuestaria en cuanto a las clasificaciones orgánica, funcional y económica así como la confluencia de ellas en las partidas presupuestarias y las imputaciones de los créditos se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La conjunción del principio de equilibrio presupuestario y los principios básicos de la técnica presupuestaria exigen que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos, excluyendo las contribuciones especiales incluidas en capítulo 3, ajuste innecesario en nuestro caso, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos del 1 al 4, así como el correspondiente a los pasivos financieros

Esa identidad presupuestaria se cumple para el Proyecto de Presupuesto de esta Diputación Provincial, pues existe un superávit corriente de 30.323.264,23 €.

En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad de los distintos sujetos que se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación subjetivo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, concluimos que a este respecto, el Presupuesto General de la Excm. Diputación de Badajoz para el ejercicio 2.007 se produce el cumplimiento estricto del Principio de Estabilidad Presupuestaria, ya que de acuerdo con el presupuesto de la Entidad General y como consta en los Informes de las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos de Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, comprobamos que los mismos se realizan en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, resultando en todos ellos iguales o superiores los ingresos no financieros a los gastos no financieros y en consecuencia presentando todos ellos una posición de superávit, computada en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para la entidad.

Por otra parte, el Organismo Autónomo de Recaudación queda fuera del ámbito de aplicación subjetivo de esta ley al obtener sus ingresos mayoritariamente del mercado.

Asimismo, del análisis de los estados de previsión de ingresos y gastos aprobados por el órgano competente de la Sociedad Agropecuaria ADISA, se deduce que la misma no solo no incurre en pérdidas sino que además presenta un superávit financiero, no encontrándose obligada a elaborar un informe de gestión.

Por tanto, concluimos manifestando que ninguna de las unidades locales anteriormente mencionadas se encuentra obligada a elaborar un Plan Económico Financiero que, en su caso, debería ser aprobado por el Pleno de la Corporación y remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda para su seguimiento.

Además, el Presupuesto General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del RD Legislativo RHL concordante con lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes del R.D. 500/90, contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran los estados de previsión de gastos en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, así como los estados de previsión de ingresos, en los que figuran las distintas estimaciones de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

#### **ESTADO DE INGRESOS.-**

En principio, señalar que el modelo de financiación para las Diputaciones Provinciales, en cuanto a transferencias corrientes del Estado se refiere se encuentra definido en los artículos 135 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales presentando la estructura de ingresos ajustada a las indicaciones contenidas en la Nota Informativa emitida por la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales de fecha 19 de febrero de 2004.

Dicho lo cual, los Capítulos primero y segundo, se presupuesta un importe que parece adecuado vistas las previsiones recaudatorias facilitadas por el OAR en cuanto al ámbito provincial, y vista la recaudación por el recargo provincial sobre el IAE del Ayuntamiento de Badajoz y el avance remitido por la FEMP de acuerdo con las reuniones mantenidas con el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se comprueba igualmente que la estimación de las previsiones de ingresos se han realizado con un adecuado criterio de prudencia, en el que se han tenido

en cuenta los derechos reconocidos en el ejercicio corriente de 2006 en lo que al Capítulo 3 “tasas y otros ingresos” se refiere. Igual criterio de prudencia presupuestaria se observa en las previsiones de Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.

Dicho esto hay que señalar que los ingresos de Capítulo 4 y 7 que financian proyectos de gastos deben considerarse, por esa causa, de financiación afectada correspondiéndole en consecuencia el régimen especial en cuanto a la contabilización y justificación de gasto que corresponde a aquellos.

Por tanto, y en este orden de cosas señalar que los créditos financiados con previsiones iniciales de ingresos afectados no son disponibles hasta que se dispongan los compromisos firmes de aportación.

En cuanto a capítulo 9 del estado de Ingresos en el presente ejercicio no se prevé ninguna operación de crédito.

#### **ESTADO DE GASTOS**

##### **CAPÍTULO PRIMERO: GASTOS DE PERSONAL:**

Respecto al incremento que se ha aplicado a las retribuciones del personal, debe analizarse su ajuste al estado actual que presenta el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, aprobado por el Consejo de Ministros el día 22 de septiembre del corriente y que está actualmente en el seno del Congreso para su oportuna tramitación.

En concreto en el Título III del avance de Ley, se establece lo que sigue:

“...La repercusión que la estabilidad y crecimiento sostenido de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público se refleja en el Capítulo I, relativo al “Incremento de los gastos del personal al servicio del sector público”, que tras definir lo que constituye sector público a estos efectos, establece un incremento de las retribuciones del personal al servicio

del sector público, cifrado en un 2 por ciento, así como la fijación a final del ejercicio en un cien por cien del importe del complemento de destino correspondiente a una mensualidad en las pagas extraordinarias”

En adición, debe considerarse que se pretende llegar a la percepción de 14 pagas al año en años sucesivos, debiéndose destinar a esos efectos en este ejercicio presupuestario una cuantía del 1% de la masa salarial para incremento del complemento específico.

De otro lado, el articulado de la Ley de Presupuestos viene a establecer la necesidad de eliminar los trienios para garantizar la comparación en términos homogéneos.

En suma, se hace necesario contemplar la masa salarial, comprensiva de retribuciones básicas, complementos de destino y específico y productividad y proceder a los ajustes correspondientes, esto es, trienios, incremento del 20 % derivado de las pagas extraordinarias, impacto cuantitativo derivado de planes de pensiones e incremento del 1% de la masa salarial para complemento específico.

Por último, el Proyecto de Ley de Presupuestos permite la eliminación en el cálculo de diferencias porcentuales de todos aquellos incrementos retributivos que tengan por objetivo la adecuación singular y excepcional de los puestos de trabajo.

Hechos los correspondientes cálculos cuantitativos dentro del Presupuesto Ordinario, debe manifestarse el ajuste a los límites porcentuales aludidos.

Respecto a la adecuación presupuestaria de la Plantilla y la Oferta de empleo público, como establecen los Arts. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril para la plantilla, así como Arts. 18 de la Ley 30/84, 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 128.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y el Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero para la Oferta de Empleo, se hace necesario contemplar dos aspectos fundamentales:

Por un lado, existe una relación adecuada entre la Plantilla Presupuestaria y los créditos consignados en el presupuesto.

Tras realizar los correspondientes cálculos se han observado diversas diferencias, de pequeña entidad debiéndose especificar que estas diferencias no provocan alteración alguna en los créditos destinados a Personal, habida cuenta que las mismas son enjagadas por el superávit de crédito que existe en sus correspondientes bolsas de vinculación.

Por lo que respecta al cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, excluido de dicho cómputo las plazas destinadas a los servicios de prevención y extinción de incendios, debe decirse que el mismo está por debajo de la tasa de reposición de efectivos, tal y como manifiesta el anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Una vez llevado a cabo el correspondiente análisis cuantitativo, se concluye la existencia de crédito adecuado para proceder a las actualizaciones que sean necesarias.

#### CAPÍTULOS SEGUNDO Y CUARTO:

Como se ha constatado en el preliminar del informe es correcta su estructuración y se cumple con los principios básicos que rigen la presupuestación local.

#### CAPITULOS TERCERO Y NOVENO

En relación con el estudio al Proyecto de Presupuestos 2007 y en concreto, en lo que se refiere a los gastos y pasivos financieros, capítulos 3 y 9 del Presupuesto de gastos, se informa a continuación de las principales magnitudes económicas que se detallan:

- 1) Carga Financiera
- 2) Ahorro neto
- 3) Endeudamiento
- 4) Necesidades presupuestarias para 2007
- 5) Conclusiones

1) **Carga financiera:** Calculada como el cociente de las anualidades teóricas de amortización de todos los préstamos más la de la operación que se proyecta (en términos constantes) y los Derechos reconocidos corrientes de la liquidación del 2005.

<b>Préstamo</b>	<b>Cuota anualidad</b>
BCL Refinanciación 113082	4.820.290,51 €
BCL 42572198	471.386,35 €
Bco. Santander 6005848	545.539,29 €
Bco. Santander 6123981	454.580,32 €
Bco. Santander 6090071	128.533,56 €
La Caixa 303.906892-41	184.713,08 €
La Caixa 9620,305,226000-47	122.680,46 €
Caja Extremadura 7994	300.910,53 €
Caja Extremadura 11426	358.620,86 €
Caja Extremadura 21576	395.457,70 €
Banca Pueyo 01538-7	54.046,78 €
Bco. Santander 6152921	156.156,35 €
BCL 9543669661	267.760,67 €
BCL 44302401	243.231,46 €
Caja Badajoz 2377120	106.734,23 €
Caja Madrid 887567433	120.192,94 €
Caja Badajoz 1432020	96.884,34 €
BCL 100114	302.298,35 €
Caja Duero 441925	164.526,39 €
<b>ANUALIDAD TEORICA</b>	<b>9.294.544,17 €</b>

Carga financiera:

$$C_{F2005} = \Sigma A_T / DR_{2005 \text{ Corrientes}} = 9.294.544,17 / 95.859.613,88 = 9,70 \%$$

2) **Ahorro Neto:** Calculado como la diferencia entre los Derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, del Estado de Ingresos y obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del Estados de Gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización (numerador de carga financiera). Además, en el Ahorro Neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

$$A_N = DR_{C05} - OR_{C05} - \Sigma A_T = 95.859.613,88 - 63.503.512,12 - 9.294.544,17 = 23.061.557,59 €$$

3) **Endeudamiento:** Obtenido con el porcentaje de los derechos corrientes liquidados del ejercicio anterior sobre el volumen total de capital vivo de las operaciones de créditos vigentes más el importe de la operación que se proyecta.

**Capitales vivos previsto a 31/12/06**

	<b>Operación</b>	<b>Entidad</b>	<b>Capital Vivo 31/12/06</b>
1	9507113082	BCL	39.814.296,02 €
2	9542572198	BCL*	4.115.697,70 €
3	6090071	SCH*	235.966,82 €
4	6005848	SCH	3.503.640,68 €
5	6123981	SCH	4.369.384,91 €
6	303.906892-41	La Caixa*	214.861,85 €
7	305.226000-47	La Caixa*	1.733.333,33 €
8	854010007994	Caja Extremadura*	877.756,63 €
9	854010011426	Caja Extremadura*	2.312.085,36 €
10	21576	Caja Extremadura*	4.213.040,66 €
11	01538-7	Banca Pueyo*	357.612,62 €
12	669661	BCL*	2.499.656,25 €
13	6152921	SCH	1.385.594,50 €
14	44302401	BCL	2.482.125,83 €
15	887567433	Caja Madrid*	1.297.395,83 €
16	2377120	Caja Badajoz*	1.179.052,64 €
17	1432020	Caja Badajoz*	1.000.000,00 €
18	100114	BCL	3.000.000,00 €
19	441925	Caja Duero	1.500.000,00 €
		<b>Total</b>	<b>76.091.501,63 €</b>

**Endeudamiento** = (Cap. Vivos 31/12/05 + Operación Proyectada) / DR<sub>2005</sub> Cortes

$$= 76.091.501,63 / 95.859.613,88 = \mathbf{79,38 \%}$$

**4) Necesidades presupuestarias para 2007**

**Previsiones Presupuestarias, para el año 2007:**

**Capítulos III y IX de Gastos**

	<b>OPERACIÓN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CAPITULO 3</b>	<b>CAPITULO 9</b>	<b>TOTAL</b>
1	9507113082	BCL	2.130.817,96 €	3.132.067,51 €	5.262.885,47 €
2	9542572198	BCL*	137.007,58 €	329.255,82 €	466.263,39 €
3	6090071	SCH*	10.796,88 €	87.396,63 €	98.193,51 €
4	6005848	SCH	170.235,55 €	446.550,91 €	616.786,46 €
5	6123981	SCH	235.209,08 €	250.466,71 €	485.675,79 €
6	303.906892-41	La Caixa*	10.289,50 €	78.131,57 €	88.421,07 €
7	305.226000-47	La Caixa*	96.657,41 €	133.333,33 €	229.990,74 €
8	854010007994	Caja Extremadura*	35.461,37 €	234.068,48 €	269.529,85 €
9	854010011426	Caja Extremadura*	85.624,53 €	305.340,36 €	390.964,90 €
10	21576	Caja Extremadura*	184.610,20 €	259.139,07 €	443.749,27 €
11	01538-7	Banca Pueyo*	18.789,71 €	43.107,79 €	61.897,51 €
12	669661	BCL	102.562,45 €	238.062,50 €	340.624,95 €
13	6152921	SCH	56.789,80 €	107.243,35 €	164.033,15 €
14	44302401	BCL	81.691,39 €	175.150,30 €	256.841,69 €
15	887567433	Caja Madrid*	51.627,06 €	110.416,67 €	162.043,73 €
16	2377120	Caja Badajoz*	40.814,75 €	82.385,44 €	123.200,18 €

17	1432020	Caja Badajoz*	34.563,49 €	33.914,28 €	68.477,77 €
18	100114	BCL	116.241,46 €	187.500,00 €	303.741,46 €
19	441925	Caja Duero*	82.193,78 €	44.847,25 €	127.041,03 €

<b>TOTAL</b>	<b>3.681.983,95 €</b>	<b>6.278.377,97 €</b>	<b>9.960.361,92 €</b>
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

\* Tipo de interés previsto para el año 2007 el 5,5%

5) **Conclusiones.** De lo anterior se deduce que ambos capítulos se hallan correctamente presupuestados habiéndose utilizado para el cálculo de la anualidad teórica un tipo de interés del 5,5%, el cual entendemos prudente, teniendo en cuenta las actuales condiciones de los tipos de interés y su presumible evolución.

#### **CAPITULO SEXTO Y SÉPTIMO.- Inversiones Reales y Transferencias de Capital.**

En cuanto a los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos se financian con el capítulo 7 de ingresos y el superávit de presupuesto corriente. Estos ingresos financian proyectos de gastos y debe considerarse, por tanto, como de financiación afectada. En consecuencia, debe aplicársele el régimen especial en cuanto a la contabilización y justificación de gasto que corresponde a aquellos. Los porcentajes en que las entidades financian las inversiones serían los siguientes:

En el Anexo de inversiones que se adjunta al proyecto presupuestario se recoge el Plan de obras y

Servicios para 2007 y en el se observa la adecuada correlación entre operaciones de capital del estado de ingresos y la de gastos de capital del Presupuesto de la propia entidad.

Es cuanto se informa en relación con el proyecto de Presupuesto General de Diputación para el Ejercicio 2007.

**EL INTERVENTOR GENERAL**

Fdo. Martín Serván Corchero